

RESOLUCION N° 041 -2018-INVERMET-SGP

Lima, 27 MAR. 2018

VISTO:

El Informe N° 055-2018-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 146-2018-INVERMET-OAF/AL del Coordinador de Logística, el Memorandum N° 004-2018-INVERMET-AL/LHS que adjunta el Informe Técnico N° 003-2018-INVERMET-OAF-AL-CP del responsable de Control Patrimonial, el Acta de Entrega-Recepción de fecha 23.10.2017, el Informe N° 029-2018/INVERMET-OAF-AC del Área de Contabilidad y el Informe N° 080-2018-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre aprobación de baja y alta de dos (02) monitores de cómputo, por la causal de reposición;

CONSIDERANDO:

 Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es una entidad pública creada por el Decreto Ley N° 22830 de fecha 26.12.1979, cuyo Reglamento se aprobó con el Acuerdo N° 083 de fecha 03.09.1996 del Concejo Metropolitano de Lima, en virtud a la facultad expresa establecida por la Ley N° 26616, constituyéndose como un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica;

 Que, INVERMET es propietario de bienes muebles e inmuebles, que los destina para su operación y cumplimiento de sus fines institucionales, sujetando su adquisición, uso, afectación en uso, los actos de disposición y actos de administración, la baja y el Alta de bienes, a las normas que dicta la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN;

 Que, la Ley N° 29151, “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, en adelante la Ley, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

 Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, en el inciso f), numeral 2.2, del artículo 2 define al Alta, como “El procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad; del mismo modo en su inciso g) define la baja como “El procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad”;

Que, mediante la Resolución N° 046-2015-SBN de fecha 03.07.2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominado “Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales”, en adelante la Directiva, la misma que en el artículo 6.1 regula el alta y la baja de bienes muebles;



Que, el numeral 6.1.2 de la Directiva, establece que el Alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición, señalando la casual, que en el presente caso es por Reposición de Bien, establecido en su numeral 6.1.5;

Que, por su parte, el numeral 6.2.1 de la Directiva, define la baja, como "La cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la Entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad", estableciendo en el inciso d) del numeral 6.2.2 como causal de baja, la Reposición de Bien;

Que, en el numeral 6.2.3 de la Directiva, se regula el procedimiento de Baja de un bien, disponiendo que la Unidad de Control Patrimonial, debe identificar y valorar el bien a darse de Baja, para luego emitir el Informe Técnico correspondiente, recomendando la baja y estableciendo la causal aplicable, para luego elevarlo a la Oficina de Administración y Finanzas para evaluación y de encontrarlo conforme proceder a emitir la resolución que apruebe la baja del bien del registro patrimonial y contable de la entidad;

Que, a través del Informe Técnico N° 003-2018-INVERMET-OAF-AL-CP de fecha 20.03.2018, el responsable de Control Patrimonial, informa que mediante la Resolución N° 290-2015-INVERMET-SGP de fecha 30.12.2015, prorrogado con la Resolución N° 122-2016-INVERMET-SGP del 30.12.2016, se autorizó la afectación en uso de 45 equipos de cómputo de propiedad de INVERMET, a favor de PROTRANSPORTE, el mismo que venció el 15.12.2017, de los cuales, con fecha 23.10.2017, PROTRANSPORTE hizo devolución de 17 teclados y 06 monitores, advirtiéndose que dos (02) monitores se encontraban en mal estado, por lo que se solicitó a dicha entidad, la reposición de los mismos; mediante el Acta de Entrega Recepción de fecha 16.01.2018, PROTRANSPORTE repuso los dos monitores malogrados, por lo que se requiere formalizar la propiedad de dichos bienes muebles, a través de la aprobación de la Baja y Alta de los mismos, por la causal de reposición;

Que, el análisis y criterio establecido en el Informe Técnico del Responsable de Control Patrimonial, cuenta con el aval del Coordinador de Logística contenido en el Informe N° 146-2018-INVERMET-OAF/AL de fecha 20.03.2018 y de la Jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas a través de su pronunciamiento contenido en el Informe N° 055-2018-INVERMET-OAF de fecha 21.03.2018, por lo que solicita autorización para la baja de los dos (02) monitores de cómputo cedidos en uso a PROTRANSPORTE, con un valor de compra, depreciación acumulada y valor neto, que aparecen en el detalle entregado por la contadora en el Informe N° 029-2018/INVERMET-OAF-AC, con un valor total de adquisición de S/ 630.50, un valor total de depreciación de S/ 625.50 y un valor total neto al 28.02.2018 de S/ 1.00 cada una; asimismo para el alta de dichos bienes, establece un valor unitario de compra de S/ 200.00 por cada monitor, lo que determina un valor total de los dos monitores de cómputo, por la suma ascendente a S/ 400.00, por lo que es necesario formalizar estos hechos, señalando para ambos actos, la causal de reposición;

Que, habiéndose cumplido con los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2015-SBN, al contarse con la recomendación de la baja y el alta de los citados bienes, por la casual de reposición, las mismas se deben formalizar a través de la emisión de la correspondiente resolución;



Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades establecidas en la Directiva N° 001-2016-SBN y los artículos 19 y 20 del Reglamento de INVERMET, aprobado por el Acuerdo N° 083 de fecha 03.09.1996 del Concejo Metropolitano de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la baja de dos (02) monitores de cómputo, por la causal de reposición, cuyo detalle de marca, modelo, Código Patrimonial, placa, valor de compra, valor de depreciación y valor neto depreciado corre en el Anexo “1” que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar el alta de dos (02) monitores de cómputo, por la causal de reposición, cuyos detalles de marca, modelo, serie y valor de compra se señalan en el anexo “2” que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Autorizar la exclusión de las cuentas contables y cuentas de orden, de los dos (02) bienes cuya baja se autoriza, el mismo que debe reflejarse en los estados financieros de la Entidad, conforme a ley.

Artículo Cuarto.- Autorizar la inclusión en las cuentas contables y cuentas de orden, de los dos (02) monitores, cuya alta se autoriza, el mismo que debe reflejarse en los estados financieros de la Entidad, conforme a ley.

Artículo Quinto.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, conforme a ley.

Artículo Sexto.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe.



Regístrese y Comuníquese


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente

ANEXO N° 01

RELACION DE BIENES (MONITORES) PARA DAR DE BAJA

N°	PLACA	CLASE	N° SERIE	MARCA	MODELO	VALOR ADQUISICION S/.	VALOR NETO S/.
1	1757	740881870058	V2C7416	LENOVO	L2021WA	630.5	1.00
2	1833	740881870077	V2C7364	LENOVO	L2021WA	630.5	1.00



ANEXO N° 02

RELACION DE BIENES (MONITORES) PARA DAR DE ALTA

N°	DESCRIPCION	SERIE N°	MARCA	MODELO	VALOR ADQUISICION S/.
1	MONITOR	V2-09298	LENOVO	L2021WA	200.00
2	MONITOR	V2-09438	LENOVO	L2021WA	200.00

